



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

1. En relación con la ejecutada Ruby De Jesús Padilla Bettin, se tiene que conto con el siguiente termino de traslado de la demanda.

Del 22 de enero al 02 febrero 2024, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 027).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por la ejecutada 22 de agosto de 2023.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 23-24 de agosto de 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 25,28,29,30,31 de agosto,01,04,05,06,07 de agosto de 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00595– 00.

Asunto: 1. Nueva dirección.

Armenia, 09 abril 2024.

1. En virtud a la manifestación hecho por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 02); téngase en cuenta la nueva dirección de notificación de la ejecutada Martha Janeth Velasco Yanguas:

1.1. correo electrónico mjv52@hotmail.com.

1.2. Km 14 vía a novilleros, Cond. Brisas del Boque Casa 70 vereda Cucharal en Fusagasugá

Por lo que, la parte ejecutante realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, a elección de la parte ejecutante si es realizada bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, teniendo especial cuidado en el término que se le enuncia a la demandada para comparecer al

Juzgado cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado o de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.
/Ljrp

Se notifica por estado el 10 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3c6cb4949db1197c3a1cc2331f5dd88f79f9142908a8b9352a704892700c50**

Documento generado en 09/04/2024 10:20:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>